

Educación, la Ministra de Agricultura y Riego, la Ministra de Salud, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

- MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República
- SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros
- FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego
- JORGE MOSCOSO FLORES
Ministro de Defensa
- FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación
- CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior
- ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA
POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE BAJAS
TEMPERATURAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	AREQUIPA	1	SAN JUAN DE TARUCANI
		2	LLUTA
		3	YANQUE
		4	SAN ANTONIO DE CHUCA
		5	TUTI
		6	CHIVAY
		7	COPORAQUE
		8	CALLALLI
	CAYLLOMA	9	TAPAY
		10	CAYLLOMA
		11	SIBAYO
		12	TISCO
		13	MACA
		14	MADRIGAL
		15	ICHUPAMPA
		16	HUANCA
	CASTILLA	17	ANDAGUA
		18	ORCOPAMPA
		19	CHACHAS
		20	CHOCO
		21	CHILCAYMARCA
	LA UNION	22	PUYCA
		23	HUAYNACOTAS
		24	PAMPAMARCA
		25	ALCA
		26	TAURIA
		27	SAYLA
		28	CHARCANA
	CONDESUYOS	29	CAYARANI
		30	SALAMANCA
		31	CHICHAS
		32	ANDARAY
		33	YANAQUIHUA
01 DEPARTAMENTO	05 PROVINCIAS		33 DISTRITOS

Modifican el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00086-2019-RCC/DE

Lima, 18 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), se crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354, dispone que el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, regulando entre otros el procedimiento de presentación de solicitudes de financiamiento y el procedimiento de evaluación de las mismas;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Autoridad podrá efectuarse modificaciones al Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556;

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por lo que resulta necesario modificar el Anexo del referido Reglamento conforme a las modificaciones realizadas a nuestra normativa especial;

Que, el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 30556 establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene como función emitir, dentro del marco de sus competencias, directivas de carácter vinculante para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad, estableciéndose en el literal g) del artículo 4 que es función de la Autoridad emitir directivas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones e instrumentos, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley;

Que, en ese contexto, conforme a lo señalado en el Informe N° 628-2019-RCC/GPE de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, se remite la propuesta de modificación del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter

extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, en ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe N° 651-2019-RCC/GL de la Gerencia Legal, resulta necesario modificar el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON CHUI MEJIA
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1808599-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2019-MINCETUR

Lima, 16 de setiembre de 2019

Visto, el Informe N° 015-2019-MINCETUR/VMCE/DGFC/MLP de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior y el Memorandum N° 414-2019-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y sus modificatorias; el MINCETUR es el organismo rector del Sector Comercio

Exterior y Turismo, y forma parte del Poder Ejecutivo, constituyéndose como un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, dependiente del Ministerio de la Producción;

Que, dicho Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado, entre otros, por los representantes titular y alterno del MINCETUR, los cuales son designados mediante resolución del Titular del sector;

Que, por Resolución Ministerial N° 159-2016-MINCETUR, se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR;

Que, en los documentos del Visto se sustenta la necesidad de actualizar la designación de los representantes del MINCETUR ante el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 159-2016-MINCETUR.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, creado por Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, a las siguientes personas:

- Señorita María Elena Lucana Poma, como representante titular.
- Señor Jorge Manuel Betancourt Sheen, como representante alterno.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1807924-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Italiana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2019-MINCETUR

Lima, 17 de setiembre de 2019

Visto, el Oficio N° 129-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ a través de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística, viene realizando